PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 092 DE 2017

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN
NRO. CCTA-CONVASOC-008-2026

OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE TRES (3) CAMPAÑAS DE CULTURA CIUDADANA ORIENTADAS A LA COSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, MEDIANTE EL USO DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA "

Armenia, Quindío – Agosto de 2026

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia
Teléfonos 3183401185 y 3183401189
Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co
www.corpocultura.gov.co
Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia
Carrera 19 entre calles 26 y 29

La Corporación de Cultura y Turismo de la ciudad de Armenia Q, establece la presente invitación publica y documentos previos los cuales se encuentran amparados en el artículo 355 de la Constitución, el cual reguló una categoría especial de acuerdos de voluntades, que puede celebrarse con personas de derecho privado sin ánimo de lucro, con recursos de entidades públicas, siempre que tengan por objeto impulsar programas y actividades de interés público[1], y para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley[2], presupuestos que se encuentran reglamentados por el Decreto Nacional 092 de 2017:

INVITACIÓN PÚBLICA

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO A CELEBRARSE.

1.1. TIPOLOGIA

La suscripción de este convenio se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, cuya suscripción se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 articulo 5, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentario del artículo 355 Constitucional.

El Decreto 092 de 2017, dispone una serie de reglas para las contrataciones que se realicen entre entidades públicas y las entidades sin ánimo de lucro (ESAL); para el presente proceso de selección se aplicará lo dispuesto en lo señalado en su artículo 5, tratándose de un CONVENIO DE ASOCIACION por medio del cual la Corporación de Cultura y turismo de Armenia, busca lograr sus cometidos y funciones legales dentro de los cuales se encuentran los asignados por el decreto 089 de 2004, el Acuerdo Municipal No. 297 de 2023 "Política Pública Cultural del Municipio de Armenia 2023 – 2032 *"Arte y Patrimonio"*, la ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

Es pertinente precisar que para la suscripción del Convenio de Asociación que requiere suscribir la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, la ESAL seleccionada deberá realizar sus aportes en **ESPECIE** con un porcentaje **NO INFERIOR AL DIEZ PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (10,55%)** del valor total del convenio, lo que indica que se haga necesario la estructuración del presente proceso competitivo, conforme lo señala el decreto 092 de 2017 en su artículo 5.

Adicional a la actividad conjunta de carácter presupuestal que deben realizar tanto Corpocultura como la ESAL seleccionada, respecto de los aportes, entiéndanse estos en dinero y/o en especie, se requiere de manera esencial que la entidad privada sin ánimo de lucro cuente con una reconocida IDONEIDAD, una amplia EXPERIENCIA, una ESTRUCTURA ORGANICIONAL y una buena REPUTACION, esto con el fin de garantizar el cumplimiento de objetivos comunes, y el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de la CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA.

Es así como se requiere que la ESAL, participe en la ejecución del Convenio, a través de su experiencia técnica, idoneidad y aportes, convirtiéndose para la entidad estatal en un socio estratégico en la ejecución del objeto del convenio, el cual se requiere para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley a la Corporación, realizando entre ambos actividades conjuntas interpretadas de orden presupuestal, técnicas, operativas, administrativas, de coordinación, de gestión y de seguimiento.

1.2 OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE TRES (3) CAMPAÑAS DE CULTURA

[1] Al respecto se pronunció la Sala de consulta y servicio civil en conceptos 416 de 1991, 504 del 22 de abril de 1993; 726 de 1995; 994 de 1997; 962 de 1997, 1017 de 1997,1077 de 1998 y 1129 de 1998.

[2] Ley 489 de 1998. Artículo 96

CIUDADANA ORIENTADAS A LA COSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, MEDIANTE EL USO DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA "

1.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con el numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que se debe señalar la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del convenio, identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios, y según las descripciones anteriores, sería el siguiente:

Segmento	93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia	93140000	Servicios comunitarios y sociales
Clase	93141700	Cultura

NOTA 1: La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso de selección; no se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes teniendo en cuenta la modalidad de selección del futuro asociado.

NOTA 2: Identificación del Plan Anual de Adquisiciones: La Corporación de Cultura y Turismo certifica que la presente adquisición, corresponde a una necesidad que se encuentra plasmada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, publicado en la Plataforma del SECOP II., bajo los códigos (s) UNSPSC relacionados anteriormente

1.4 CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

1.4.1. REQUISITOS MÍNIMOS:

Para esta vigencia, y en cumplimiento con la Política Pública de Cultura, El Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Armenia con Más Oportunidades", y el Plan de Acción de Corpocultura, desarrollará tres (3) campañas de Cultura Ciudadana durante un periodo de dos (2) meses en plazas, parques, calles peatonales e instituciones educativas del sector público priorizadas utilizando dos metodologías artísticas diferenciadas pero complementarias: la música urbana y el teatro popular; los temas a tratar son:

Patrimonio:

Campaña 1: Conservación de monumentos, esculturas y bienes culturales. Reconocimiento y valoración del patrimonio material e inmaterial.

- **Enfoque Social:** Sensibilizar sobre el valor del arte público, la conservación de monumentos, esculturas, paraderos y obras urbanas, restaurando el vínculo emocional entre la ciudadanía y el patrimonio simbólico de Armenia.
- **Estrategia Artística:** Intervención musical urbana itinerante basada en los ritmos del Hip-Hop y el Rap. Se ejecutarán puestas en escena con *beats* y letras originales alusivas al cuidado de lo colectivo. La propuesta incluye un componente de interacción social directa, donde se invitará a la comunidad a participar activamente construyendo pequeñas rimas ajustadas al ritmo de la escena, fomentando la co-responsabilidad a través de lenguajes populares y emocionales.
- **Frecuencia y Duración:** Once (11) intervenciones culturales urbanas
- **Ficha Técnica en Escena:** Tres (3) artistas del género urbano con reconocida trayectoria. Uso de herramientas tecnológicas y acústicas avanzadas: *beats* digitalizados mediante la aplicación Groove Pad a través de tablet, procesador vocal Zoom V3, instrumentación en vivo (saxofón, guitarra y percusión) y dos (2) cabinas amplificadas para garantizar la cobertura sonora en espacio abierto.

Vive los Museos:

Campaña 2: Reconocer e incrementar las visitas a los espacios museales

La campaña **"Vive los Museos"** busca fortalecer el reconocimiento de los museos de Armenia como escenarios fundamentales para la preservación del patrimonio, la construcción de memoria colectiva, el acceso al conocimiento y la formación de ciudadanía.

Aunque la ciudad cuenta con una importante oferta cultural, aún existe el reto de incrementar la apropiación de estos espacios por parte de la comunidad. Promover su visita permitirá acercar a niños, jóvenes, adultos y turistas a la historia, el arte, la ciencia y las expresiones culturales que fortalecen la identidad del territorio y contribuyen al desarrollo social.

En Armenia funcionan **cinco espacios museales** articulados a la Red Departamental de Museos: el Museo del Oro Quimbaya, la Casa Museo Musical del Quindío, el Museo de Arte de Armenia y del Quindío (MAQUI), el Museo de Arte Religioso Jesús Martínez Vargas y el Centro de Interpretación de Saberes y Oficios Artesanales. Lugares vivos, dinámicos y accesibles para todos.

- **Enfoque Social**: Incremento a las visitas a los museos fortaleciendo la participación cultural, la educación permanente, el turismo cultural, el sentido de pertenencia y a la consolidación de Armenia como una ciudad que reconoce y valora su patrimonio material e inmaterial.
- **Estrategia Artística:** Performance callejero a cargo de una agrupación especializada en teatro popular y humor crítico. La puesta en escena visibilizará de manera lúdica y reflexiva la oferta de algunos museos y las conductas problemáticas que se puedan presentar, interpelando al ciudadano desde la ironía constructiva para generar autorregulación sin recurrir a la imposición normativa.
- **Frecuencia y Duración:** Once (11) intervenciones culturales urbanas
- **Ficha Técnica en Escena:** Agrupación teatral conformada por tres (3) artistas profesionales con más de 10 años de trayectoria. Incluye diseño de vestuario temático, maquillaje de caracterización, utilería escénica adaptada al entorno urbano y una cabina amplificada portátil de mínimo 10 pulgadas para la reproducción de la banda sonora del performance.

Turismo Responsable, Gestión Ambiental y Conciencia Ecológica:

Campaña 3:

- **Enfoque Social:** Promoción de prácticas responsables en el turismo. Manejo de residuos, protección del paisaje y consumo responsable.
- **Estrategia Artística**: Intervención de teatro social y comunitario en formato de performance itinerante. La metodología se centra en procesos de sensibilización ciudadana y construcción de memoria colectiva, transformando el espacio público en un aula abierta donde se cuestiona el impacto ambiental de nuestras acciones diarias y se promueve el respeto por el entorno compartido.
- **Frecuencia y Duración:** Once (11) intervenciones culturales urbanas
- **Ficha Técnica en Escena:** Agrupación teatral conformada por tres (3) artistas profesionales con amplia experiencia en procesos comunitarios. El equipo contará con vestuario específico, maquillaje, utilería de alto impacto visual y una cabina amplificada autónoma de mínimo 10 pulgadas para soporte sonoro.

1.4.2. CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN

1. **Metas de Cobertura y Frecuencia:** Ejecución de un total de **33 intervenciones culturales urbanas** (repartidas equitativamente en 11 intervenciones por cada una de las 3 temáticas) durante tres meses en al menos tres instituciones educativas y tres (3) parques y/o espacios no convencionales que determine Corpocultura. Cada intervención tendrá una duración de cuarenta (40) minutos de interacción directa con el entorno.
2. **Idoneidad de los Colectivos Artísticos:** Selección e inclusión de agrupaciones y artistas de las artes escénicas de la región que acrediten contractualmente más de seis (6) años de reconocida trayectoria en el campo del teatro popular y social.

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia
Teléfonos 3183401185 y 3183401189
Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co
www.corpocultura.gov.co
Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia
Carrera 19 entre calles 26 y 29
R-DD-PDE-003 V26 19/01/2024

3. **Componente Ético-Participativo:** Las puestas en escena se guiarán por el principio de respeto absoluto al ciudadano, evitando la ridiculización pública o el señalamiento directo. Al finalizar cada performance, se habilitará un espacio de diálogo social liderado por facilitadores para consolidar la reflexión e internalización del mensaje.

4. **Estrategia Audiovisual:**

- **Entregables:**

Tres (3) videos conceptuales y de memoria (1 por cada temática) con una duración aproximada de cinco (5) minutos cada uno, editados y exportados en resolución Full HD (1920x1080p), listos para plataformas digitales y registro fotográfico de alta calidad técnica que capture una muestra representativa de las intervenciones.

Tres (03) Pendones, uno por cada eje temático (1. Patrimonio: Conservación de monumentos, esculturas y bienes culturales. Reconocimiento y valoración del patrimonio material e inmaterial, 2. Vive los Museos. Reconocer e incrementar las visitas a los espacios museales, 3. TURISMO RESPONSABLE, GESTIÓN AMBIENTAL Y CONCIENCIA ECOLÓGICA).

Diseño y Producción de (06) seis piezas digitales Flayers, reel y/o carrusel con registros fotográficos, sobre las 3 campañas, para la promoción en redes sociales.

5. **Alineación Institucional:** Todas las actividades contarán con el despliegue visible de la imagen corporativa de Corpocultura, coordinando con la oficina de comunicaciones de la entidad para la pauta y difusión de los clips audiovisuales resultantes.

1.5 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del futuro convenio será el municipio de Armenia Quindío o donde se determine el lugar de ejecución de las actividades, conforme a las especificaciones técnicas.

1.6. VALOR OFICIAL DEL CONVENIO: El valor total del Convenio se estima en **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.900.000),** compuesto por los aportes en dinero por parte de la CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA y los aportes en especie por parte de la ESAL, discriminados así:

1.7. APORTES DEL CONVENIO:

1.7.1. VALOR DEL APORTE MÁXIMO POR PARTE DE LA CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA: CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 306 del 27 de julio del 2026, correspondiente a los rubros Nro. 2.3.2.02.02.009.3301073.2024630010096.96290-12 y 2.3.2.02.02.009.3301073.2024630010096.96290-2 denominados *"Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo - Servicio de circulación artística y cultural - Más oportunidades para el arte y la cultura en Armenia - Servicios para la comunidad, sociales y personales"* expedido por la profesional universitaria de presupuesto y contabilidad de CORPOCULTURA.

1.7.2. VALOR DEL APORTE MÍNIMO EN ESPECIE POR PARTE DE LA ESAL: CINCO MILLONES NOVESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.900.000) discriminados así:

APORTES EN ESPECIE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
Elementos necesarios para el montaje de espacios de trabajo.	3	$1,300,000	$3,900,000
3 Pendones, uno por cada eje temático (1. ARTE Y ESPACIO PUBLICO, 2. RUTA MUSEISTICA, 3. CONTAMINACION A1:F14)	3	$160,000	$480,000

6 piezas digitales para la promoción en redes sociales	6	$70,000	$420,000
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1	$1,100,000	$1,100,000
TOTAL APORTE ESAL			**$5,900,000**

NOTA 1: El monto establecido por parte a la **LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA** pordrá variar (disminuir) conforme a la variación del ofreciemiento por parte de los participantes del proceso de selección que no podrá ser, en todo caso y como ya se estebleció, inferior al 10,55 % del valor del contrato.

NOTA 2: La cuantificación de los aportes en especie por parte de la ESAL deberá justificarse y soportarse con prueba siquiera sumaria con la presentación de la oferta económica y los demás documentos requeridos por la Entidad para la adjudicación del futuro convenio de asociación, que en todo caso no podrá superar los valores establecidos de manera unitaria por la Entidad conforme a los estudios del sector del presente proceso de selección y que se describen a continuación:

CAMPAÑAS	ESTRATEGIA ARTÍSTICA	NUMERO DE INTERVENCIONES	REQUERIMIENTOS TECNICOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
		PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO					
PATRIMONIO: Campaña 1: Conservación de monumentos, esculturas y bienes culturales. Reconocimiento y valoración del patrimonio material e inmaterial.	Intervención musical urbana itinerante basada en los ritmos del Hip-Hop y el Rap. Se ejecutarán puestas en escena con beats y letras originales alusivas al cuidado de lo colectivo. La propuesta incluye un componente de interacción social directa, donde se invitará a la comunidad a participar activamente construyendo pequeñas rimas ajustadas al ritmo de la escena, fomentando la co-responsabilidad a través de lenguajes populares y emocionales.	□Once (11) intervenciones culturales urbanas	Agrupación Musical del género urbano, conformada por tres (3) artistas con mínimo seis (6) años de trayectoria.	1	7800000	7800000	7800000
			Agrupación teatral conformada por tres (3) artistas profesionales con amplia experiencia en procesos comunitarios.	1	7800000	7800000	7800000
			Agrupación teatral conformada por tres (3) artistas profesionales con más de 10 años de trayectoria.	1	7800000	7800000	7800000
			OPERADOR TECNICO Y LOGÍSTICO: Persona natural con experiencia acreditada de mínimo seis (06) meses como operador logistico y/o en operación ténica de eventos culturales.	1	2500000	2500000	2500000
			COORDINADOR ARTÍSTICO: Profesional titulado en areas artisticas (artes escenicas, visuales, musicales) o afines, con especialización en Gestión Cultural.	1	4000000	4000000	4000000
			TECNOLOGO EN COMUNICACIÓN: Persona natural con título tecnologico en comunicacion publicitaria.	1	2966667	2966667	2966667

			APOYO LOGÍSTICO: Dos (02) persona naturales de apoyo logístico, con experiencia mínima de dos (02) años en apoyo logístico de eventos y/o actividades culturales	2	3000000	3000000	3000000
			EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO POR INTERVENCIÓN				
			ESCENOGRAFÍA Y UTILERIA				
VIVE LOS MUSEOS: Campaña 2: Reconocer e incrementar las visitas a los espacios museales.	Performance callejero a cargo de una agrupación especializada en teatro popular y humor crítico. La puesta en escena visibilizará de manera lúdica y reflexiva la oferta de algunos museos y las conductas problemáticas que se puedan presentar, interpelando al ciudadano desde la ironía constructiva para generar autorregulación sin recurrir a la imposición normativa.	Once (11) intervenciones culturales urbanas	Elementos necesarios para el montaje de espacios de trabajo: CAMPAÑA 2: Incluye diseño de vestuario temático, maquillaje de caracterización, utilería escénica adaptada al entorno urbano. CAMPAÑA 3: El equipo contará con vestuario específico, maquillaje, utilería de alto impacto visual.	3	3900000	3900000	3900000
			SONIDO Y AUDIOVISUALES				
			Elementos necesarios para la puesta en funcionamiento del sonido y audiovisuales: 4 Cabinas Activas de Mínimo 10 Pulgadas, 4 Micrófonos, 3 Piañas, Cables de conexión y extensiones de energía electrica, 1 Saxofón, 1 Guitarra, Percusión. Tablet con capacidad de procesamiento de datos y de reproducción, Dispositivos para la repreocucción de beats con la aplicacion Groove a traves de tablet, Procesador Vocal Zoom V3	33	7150000	7150000	7150000
			TECNOLOGÍA				
TURISMO RESPONSABLE, GESTIÓN AMBIENTAL Y CONCIENCIA ECOLÓGICA: Campaña 3.	Intervención de teatro social y comunitario en formato de performance itinerante. La metodología se centra en procesos de sensibilización ciudadana y construcción de memoria colectiva, transformando el espacio público en un aula abierta donde se cuestiona el impacto ambiental de	Once (11) intervenciones culturales urbanas	Camaras profesionales o DLSR con capacidad de grabación en Full o superior, con microfono externo. Software de Edición Audiovisual Profesional , 1 Equipo de computo, para la realización Tres (3) videos conceptuales y de memoria (1 por cada temática) con una duración aproximada de cinco (5) minutos cada uno, editados y exportados en resolución Full HD (1920x1080p), listos para plataformas digitales y registro	1	1523333	1523333	1523333

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia
Teléfonos 3183401185 y 3183401189
Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co
www.corpocultura.gov.co
Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia
Carrera 19 entre calles 26 y 29

	nuestras acciones diarias y se promueve el respeto por el entorno compartido.		fotográfico de alta calidad técnica que capture una muestra representativa de las intervenciones.				
			INSUMOS ADICIONALES (ALIMENTACION Y BEBIDAS)				
			El contratista deberá, proporcionar insumos de alimentación e hidratación a sus colaboradores	33	1980000	1980000	1980000
			ENTREGABLES (productos)				
			3 Pendones, uno por cada eje temático (1. Patrimonio: Conservación de monumentos, esculturas y bienes culturales. Reconocimiento y valoración del patrimonio material e inmaterial, 2. Vive los Museos. Reconocer e incrementar las visitas a los espacios museales, 3. TURISMO RESPONSABLE, GESTIÓN AMBIENTAL Y CONCIENCIA ECOLÓGICA)	3	4800000	4800000	4800000
			Diseño y Producción de Piezas digitales Flayers, reel y/o carrusel con registros fotográficos, sobre las 3 campañas, para la promoción en redes sociales	6	420000	420000	[illegible]000
GASTOS ADMINISTRATIVOS				1	4533333	4533333	4533333
TOTAL						**$ 55.853.333**	

Cabe mencionar que el presupuesto asignado para esta campaña será distribuido según los parámetros definidos para la convocatoria y que actualmente cuenta con un presupuesto programado que se ajusta y cubre el promedio arrojado por las cotizaciones de $55.853.333., toda vez que se tiene programado que las ESAL participantes aporten como mínimo $5.900.000 y la entidad programo disponibilidad presupuestal hasta por un monto de cincuenta millones de pesos $50.000.000.

1.8 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONVENIO

Conforme Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, mediante el cual se establece el deber de análisis de las entidades estatales, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, consultó el historial de contrataciones anteriores, los precios del mercado actual, las

especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores establecidos, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir la ESAL en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, los gastos en que debe incurrir la ESAL para elaborar y presentar su propuesta, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del convenio.

Para determinar el valor total del convenio, se solicitaron dos cotizaciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuyos objetos sociales se encuentran directamente relacionados con el objeto y actividades a desarrollar en el marco del presente Convenio, como describe a continuación

- FUNDACIÓN ARTE - ECO
- CORPORACION AUDIOVISUAL – KYMERA
- ONG COMÚN - UNIDAD

De las anteriores solicitudes, fueron radicados tres (03) cotizaciones, las cuales hacen parte integral de los Estudios Previos y del Sector del presente proceso, considerando CORPOCULTURA, que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que las actividades y productos en ellas descritos, cumplen con el mínimo de características requeridas, además se evidencia la idoneidad en la actividad de las personas jurídicas (ESAL).

PROMEDIO PARA EFECTOS DE ESTABLECER EL APORTE EN DINERO POR PARTE DE LOS ASOCIADOS:

REQUERIMIENTOS TECNICOS		CANT	KIMERA valores unitarios	VALOR UNITARIO IVA	COMUN UNIDAD valores unitarios	VALOR UNITARIO IVA	ARTE ECO VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO IVA	VALOR PROMEDIO
	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO								
PATRIMONIO: Campaña 1: Conservación de monumentos, esculturas y bienes culturales. Reconocimiento y valoración del patrimonio material e inmaterial.	AGRUPACIONES ARTÍSTICAS: dos (02) del área de teatro y una (01) del área de música del género Hip Hop y Rap, conformadas cada una por mínimo tres (03) artistas y contar con mínimo seis (06) años de trayectoria certificada.	3	7600000	22800000	7800000	23400000	8000000	24000000	23400000
	OPERADOR TECNICO Y LOGÍSTICO: Persona natural con experiencia acreditada de mínimo seis (06) meses como operador logístico y/o en operación ténica de	1	2400000	2400000	2500000	2500000	2600000	2600000	2500000

	eventos culturales.								
	COORDINADOR ARTÍSTICO: Profesional titulado en areas artisticas (artes escenicas, visuales, musicales) o afines, con especialización en Gestión Cultural.	1	3800000	3800000	4000000	4000000	4200000	4200000	4000000
	TECNOLOGO EN COMUNICACIÓN: Persona natural con titulo tecnologico en comunicacion publicitaria.	1	3100000	3100000	3000000	3000000	2800000	2800000	2966667
	APOYO LOGÍSTICO: Dos (02) persona naturales de apoyo logistico, con experiencia minima de dos (02) años en apoyo logistico de eventos y/o actividades culturales	2	1600000	3200000	1500000	3000000	1400000	2800000	3000000
	ESCENOGRAFÍA Y UTILERIA (EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO POR INTERVENCIÓN)								
	ESCENOGRAFÍA Y UTILERIA								
VIVE LOS MUSEOS: Campaña 2: Reconocer e incrementar las	Elementos necesarios para el montaje de espacios de trabajo.	3	1200000	3600000	1300000	3900000	1400000	4200000	3900000
	SONIDO Y AUDIOVISUALES								

visitas a los espacios museales.	Elementos necesarios para la puesta en funcionamiento del sonido y audiovisuales: 4 Cabinas Activas de Minimo 12 Pulgadas, 4 Micrófonos, 3 Piañas, Cables de conexión y extensiones de energía electrica, 1 Saxofón, 1 Guitarra, Percusión. Tablet con capacidad de procesamiento de datos y de reproducción, Dispositivos para la repreocucción de beats con la aplicacion Groove a traves de tablet, Procesador Vocal Zoom V3	33	200000	6600000	200000	6600000	250000	8250000	7150000
TURISMO RESPONSABLE, GESTIÓN AMBIENTAL Y CONCIENCIA ECOLÓGICA: Campaña 3.	**TECNOLOGÍA** Camaras profesionales o DLSR con capacidad de grabación en Full o superior, con microfono externo. Software de Edición Audiovisual Profesional, 1 Equipo de computo,	1	1450000	1450000	1520000	1520000	1600000	1600000	1523333
	INSUMOS ADICIONALES (ALIMENTACION Y BEBIDAS) El contratista deberá, proporcionar insumos de alimentación e hidratación a sus colaboradore	33	50000	1650000	60000	1980000	70000	2310000	1980000

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia
Teléfonos 3183401185 y 3183401189
Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co
www.corpocultura.gov.co
Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia
Carrera 19 entre calles 26 y 29

	s								
	ENTREGABLES (productos)								0
	3 Pendones, uno por cada eje temático (1. ARTE Y ESPACIO PUBLICO, 2. RUTA MUSEISTICA, 3. CONTAMINACION A1:F14)	3	140000	420000	160000	480000	180000	540000	480000
	6 piezas digitales sobre las 3 campañas, para la promoción en redes sociales	6	60000	360000	70000	420000	80000	480000	420000
GASTOS ADMINISTRATIVOS		1	4300000	4300000	4500000	4500000	4800000	4800000	4533333

NOTA 1: Conforme al resultado de las anteriores cotizaciones y al estudio del sector realizado, se establece como valor oficial del Convenio de Asociación que se pretende celebrar con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.900.000)**.

NOTA 2: De acuerdo a lo anterior y las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, los interesados dentro de la oferta económica deberán relacionar los valores unitarios por ITEM y/o ACTIVIDAD, discriminando las actividades y valores que serán financiados con los aportes de la ESAL y cuales con los aportes de CORPOCULTURA, se aclara que en ningún caso los valores establecidos para los aportes de Corpocultura podrán superar el valor promedio unitario establecido por la entidad en el estudio del sector, de hacerlo se rechazará la oferta.

NOTA 4: El valor ofertado por cada ESAL, corresponderá a la sumatoria del valor de los INTEMS señalados en el cuadro anterior y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

NOTA 5: La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, conforme a sus aportes en DINERO, no desembolsará sumas superiores a las promediadas en el estudio del sector en cada uno de los ÍTEMS donde se relacionan las actividades requeridas, en caso que se requiera el desembolso superior a estos topes en cualquiera de los ITEMS, se deberá contar con una justificación técnica y/o financiera debidamente aprobada por el supervisor, pero en ningún caso se desembolsará un valor superior a la totalidad del aporte realizado por la Corporación de cultura y turismo de armenia, debiéndose realizar la respectiva conciliación contable entre los distintos ITEM, para asegurar que la información financiera sea precisa, esté completa y los saldos coincidan.

NOTA 6: Para la presentación de la oferta y ejecución del convenio, los oferentes deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el estudio previo y estudio del sector, ya que serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar seleccionado dentro del presente proceso.

NOTA 6: Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del convenio, son de cargo exclusivo de la ESAL.

NOTA 7: El estudio del sector se encuentra en documento separado y hace parte integral del estudio previo.

1.9 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS ANTES REFERIDAS:

INFORMACION PRESUPUESTAL

Programa Presupuestal: "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos"

Nombre del Proyecto: "Más Oportunidades para el arte y la cultura en armenia"

Nombre de los productos: "Servicio de circulación artística y cultural"

Rubro Presupuestal: "2.3.2.02.02.009.3301073.2024630010096.96290-12"
"2.3.2.02.02.009.3301073.2024630010096.96290-2"

Nombre Actividades: "Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo - Servicio de circulación artística y cultural - Más oportunidades para el arte y la cultura en Armenia - Servicios para la comunidad, sociales y personales"

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1993 y conforme a la disponibilidad presupuestal de la entidad para asumir el aporte antes referido y garantizar el desembolso de las obligaciones económicas, derivadas del convenio a suscribirse, se ha solicitado el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 306** expedido el día 27 de julio del 2026, por la profesional universitaria de presupuesto y contabilidad de CORPOCULTURA, por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000.00)**, el cual se relaciona así:

Nro. CDP	FECHA DEL CDP	NOMBRE DEL RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
306	27 de julio del 2026	Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo - Servicios de circulación artística y cultural - Más oportunidades para el Arte y la Cultura en Armenia - Servicios para la comunidad, sociales y personales.	2.3.2.02.02.009.330173300.2024630010096.96290_12	$20.000.000
		Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo - Servicios de circulación artística y cultural - Más oportunidades para el Arte y la Cultura en Armenia - Servicios para la comunidad, sociales y	2.3.2.02.02.009.330173300.2024630010096.96290_2	$30.000.000

		personales.		
TOTAL				$50.000.000

1.10 DESEMBOLSO DE LOS APORTES

1.10.1. LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, conforme al monto de sus aportes realizará el desembolso de los aportes realizados en dinero a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de la siguiente manera:

UN PRIMER DESEMBOLSO: correspondiente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33,33%) del valor total del aporte, para lo cual la ESAL deberá presentar informe de avance de actividades previo visto bueno de la supervisión, respecto al **cumplimiento total** de "mínimo once (11) intervenciones artísticas conforme a los requisitos técnicos establecidos y correspondientes a cada una de las campañas (**Campaña 1: (Patrimonio)** Conservación de monumentos, esculturas y bienes culturales. Reconocimiento y valoración del patrimonio material e inmaterial, **Campaña 2: (Vive los museos)** Reconocer e incrementar las visitas a los espacios museales y **Campaña 3:(Turismo Responsable, Gestión Ambiental y Conciencia Ecológica)** ".

UN SEGUNDO DESEMBOLSO: correspondiente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33,33%) del valor total del aporte, para lo cual la ESAL deberá presentar informe de avance de actividades previo visto bueno de la supervisión, respecto al **cumplimiento total** de "mínimo once (11) intervenciones artísticas, conforme a los requisitos técnicos establecidos y correspondientes a cada una de las campañas (**Campaña 1: (Patrimonio)** Conservación de monumentos, esculturas y bienes culturales. Reconocimiento y valoración del patrimonio material e inmaterial, **Campaña 2: (Vive los museos)** Reconocer e incrementar las visitas a los espacios museales y **Campaña 3:(Turismo Responsable, Gestión Ambiental y Conciencia Ecológica).**

Y UN ÚLTIMO DESEMBOLSO: correspondiente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33,33%) del valor total del aporte, para lo cual la ESAL deberá presentar informe de avance de actividades previo visto bueno de la supervisión, respecto al **cumplimiento total** de "mínimo once (11) intervenciones artísticas, conforme a los requisitos técnicos establecidos y correspondientes a cada una de las campañas (**Campaña 1: (Patrimonio)** Conservación de monumentos, esculturas y bienes culturales. Reconocimiento y valoración del patrimonio material e inmaterial, **Campaña 2: (Vive los museos)** Reconocer e incrementar las visitas a los espacios museales y **Campaña 3:(Turismo Responsable, Gestión Ambiental y Conciencia Ecológica)** y al recibido a satisfacción por parte del supervisor de los entregables requeridos con la celebración del proceso y que se enlistan a continuación:

- Tres (3) videos conceptuales y de memoria (1 por cada temática) con una duración aproximada de cinco (5) minutos cada uno, editados y exportados en resolución Full HD (1920x1080p), listos para plataformas digitales y registro fotográfico de alta calidad técnica que capture una muestra representativa de las intervenciones.
- Todas las actividades contarán con el despliegue visible de la imagen corporativa de Corpocultura, coordinando con la oficina de comunicaciones de la entidad para la pauta y difusión de los clips audiovisuales resultantes.
- 3 Pendones, uno por cada eje temático (1. Patrimonio: Conservación de monumentos, esculturas y bienes culturales. Reconocimiento y valoración del patrimonio material e inmaterial, 2. Vive los Museos. Reconocer e incrementar las visitas a los espacios museales, 3. TURISMO RESPONSABLE, GESTIÓN AMBIENTAL Y CONCIENCIA ECOLÓGICA).
- Diseño y Producción de (06) seis piezas digitales Flayers, reel y/o carrusel con registros fotográficos, sobre las 3 campañas, para la promoción en redes sociales.

PARAGRAFO 1: Para los tres desembolsos la ESAL deberá presentar certificado de paz y salvo

de seguridad social y parafiscales, previo visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.

PARAGRAFO 2: Todos los desembolsos procederán únicamente previo visto bueno del supervisor del convenio respecto del cumplimiento parcial o total según corresponda.

PARAGRADO 3: Los desembolsos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que la entidad sin ánimo de lucro determine para tal fin, previa presentación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal en la que certifique que se encuentra al día con el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral en pensión y salud, así como los propios del SENA, I.C.B.F y Cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.

PARAGRAFO 4: En caso que los recursos inicialmente comprometidos por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, no sean utilizados en el desarrollo de la ejecución del Convenio, estos serán liberados oportunamente.

PARAGRAFO 5: Las ESAL que se encuentren obligadas a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el desembolso, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

2.7.2 LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: realizará la entrega del cien por ciento (100%) del valor de sus aportes considerados en especie en la ejecución del contrato, conforme a la necesidad y los requerimientos establecidos por parte del respectivo supervisor, quien verificará la entrega e instalación de los mismos a partir de la fecha de inicio transaccional establecida en el aplicativo SECOP II, par tal efecto la ESAL presentará prueba siquiera sumaría de la entrega y puesta a disposición de sus aportes, para lo cual se derá constancia de dicha situación en los respectivos informes de actividades, informes de ejecución presupuestal, y en las actas de supervición en las que consta la entrega al 100% del valor total de los aportes una vez finalizado el plazo de ejecución del rescepctivo convenio.

1.11 GRAVÁMENES, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES:

Se informa a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) interesadas en el proceso contractual: *Proceso Competitivo*, que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección, deberán incluir los descuentos que se relacionan a continuación. Los impuestos, tasas y contribuciones que surjan con ocasión del convenio a ejecutar correrán por cuenta de la ESAL, y se encuentran debidamente regulados por los Acuerdo Municipales adoptados por el Municipio de Armenia, los cuales gravan los contratos y/o convenios que suscriban las entidades descentralizadas del orden municipal.

Estampilla, Tasa o Contribución	Porcentaje Unitario	Porcentaje Total
Estampilla Pro-Cultura (Numeral 6 del artículo 160 del Acuerdo Municipal No. 229 de 2021)	1% si se trata de persona natural y los demás será del 1.5% del valor total del pago	9% ó 9.5%
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor (Numeral 6 del artículo 169 del Acuerdo Municipal No. 229 de 2021)	2% del valor total del pago	
Estampilla Pro-Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios (Numeral 8.5 Artículo 5 de la Ordenanza No. 005 de 2005 - Entidades del Orden Municipal)	2% del valor total del pago	
Estampilla Pro-Justicia Familiar (Artículo 7 del Acuerdo Municipal No. 262 del 2022)	2% del valor total del pago	
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2% del valor total del pago	

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia
Teléfonos 3183401185 y 3183401189
Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co
www.corpocultura.gov.co
Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia
Carrera 19 entre calles 26 y 29
R-DD-PDE-003 V26 19/01/2024

Estampilla, Tasa o Contribución	Porcentaje Unitario	Porcentaje Total
(Artículo 8 del Acuerdo Municipal No. 185 del 2020)		

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al convenio, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente.

Concepto	Descripción
Retención en la fuente	El establecido por el Gobierno Nacional, de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas en el RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido, excepto para los servicios artísticos de artes escénicas.

NOTA: La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos anteriores, así como los que por ley se deban imponer, los cuales están a cargo de la ESAL en su totalidad. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el proceso de selección.

1.12 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio será a partir de la fecha de inicio transaccional establecida en el aplicativo SECOP II y hasta sesenta (60) días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que de ninguna manera supere la vigencia 2026.

1.13 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.13.1 OBLIGACIONES DE CORPOCULTURA:

1. Expedir el correspondiente registro presupuestal correspondiente al aporte en dinero realizado por Corpocultura al Convenio de Asociación.

2. Efectuar cumplidamente los desembolsos de los aportes, señalados en el convenio para cubrir el valor del mismo.

3. Desarrollar actividades conjuntas con la ESAL en la coordinación, gestión y realización de exposiciones artísticas en la Plazoleta de la Quindianidad, a través del apoyo institucional mediante del personal técnico, la disponibilidad de información, documentación, bases de datos de artistas y de canales de comunicación y difusión de la Corporación de Cultura y Turismo, para garantizar la adecuada ejecución de las actividades previstas.

4. La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, deberá en conjunto con la ESAL y conforme a la experiencia e idoneidad de la misma, realizar el análisis y selección de los artistas, comunidad participante y talleristas que harán parte del proceso expositivo.

5. La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, deberá en conjunto con la ESAL realizar todas las acciones necesarias para la producción general, inauguración y producción por obra en el marco de las exposiciones que se realizaran en la Plazoleta de la Quindianidad.

6. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.

7. Verificar a través del supervisor del convenio, el cumplimiento de los aportes en DINERO realizados por la ESAL.

8. Realizar el seguimiento y/o verificación por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia ycontrol de la ejecución del convenio, el cumplimiento frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud` pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso deestar obligado a ello).

9. Verificar que la documentación presentada por la entidad sin ánimo de lucro sea oportuna y cumpla con los requisitos legales, así como el acatamiento de las condiciones técnicas y de calidad exigidas.

10. Liquidar el convenio.

1.13.2 OBLIGACIONES DE LA ESAL

1.13.2.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. La ESAL se obliga a guardar reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del convenio.

2. Preservar la conservación del medio ambiente a través de la recuperación de los espacios o escenarios utilizados, con el fin de mitigar la huella ambiental que se genera en este tipo de actividades culturales

3. Informar oportunamente al supervisor sobre posibles inconvenientes para la ejecución del objeto del convenio o de cualquier de sus actividades

4. Atender los requerimientos y/o sugerencias que realice el supervisor del convenio y que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto.

5. La ESAL se compromete a destinar los recursos aportados por la CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA - CORPOCULTURA, únicamente para la ejecución de las actividades y acciones descritas en las especificaciones técnicas

6. La ESAL deberá cumplir con el objeto del convenio, las especificaciones técnicas y las obligaciones descritas en el estudio previo, la ficha técnica, la propuesta presentada y demás documentos que hagan parte del proceso, los cuales para todos los efectos forman parte integral del convenio.

7. La ESAL debe custodiar y a la terminación del presente convenio devolver los insumos, suministros, herramientas, inventario y/o materiales que sean puestos a su disposición, así como todos aquellos elementos y/o insumos que se generen durante la ejecución del convenio

8. Deberá suscribir el acta de Liquidación del convenio y las modificaciones a las que hubiera lugar.

9. La ESAL se compromete a cumplir con todas las reglas relacionadas con **Derechos de Autor o Conexos** y CORPOCULTURA podrá utilizar ilimitadamente los documentos o productos desarrollados en virtud de este convenio, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del asociado y se darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado.

10. La ESAL deberá presentar informe técnico y financiero sobre el cumplimiento total de las actividades establecidas para efectos de realizar el primer y segundo desembolso, así como presentar informe final bajo los componentes técnicos y financieros evidenciando el cumplimiento del 100% de la ejecución del convenio, adjuntando los correspondientes soportes y evidencias, contratos, órdenes de servicio, certificaciones, comprobantes de egreso, factura o su documento equivalente de los recursos aportados por Corpocultura, de acuerdo con lo establecido en el convenio; de igual forma presentar para el pago correspondiente, factura electrónica, RUT (tener en cuenta que el código esté relacionado con la actividad) y certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales, expedida por el representante legal o el revisor fiscal, donde conste que la persona jurídica apoyada se encuentra al día con estas obligaciones.

11. La ESAL deberá presentar informe de cumplimiento de los aportes en dinero comprometidos en el presente convenio, con sus respectivos soportes y evidencias, con el fin de garantizar que sus aportes fueron efectivamente ejecutados.

1.13.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Garantizar el diseño e implementación y ejecucion de 33 intervenciones culturales urbanas repartidas equitativamente en 11 intervenciones por cada una de las 3 temáticas en al menos tres instituciones educativas y tres (3) parques y/o espacios no convencionales que determine Corpocultura, así como los servicios artísticos necesarios para el desarrollo de las actividades, asegurando la entrega de los espacios en condiciones adecuadas de orden y limpieza.
2. Garantizar la producción y entrega de tres (3) videos conceptuales y de memoria (1 por cada temática) con una duración aproximada de cinco (5) minutos cada uno, editados y exportados en resolución Full HD (1920x1080p), listos para plataformas digitales y un Registro fotográfico de alta calidad técnica que capture una muestra representativa de las intervenciones.
3. Garantizar la visibilizacion de la imagen institucional de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y coordinar con el área de comunicaciones de la entidad, la estrategia de difusión y promoción de los clips audiovisuales resultado de la campaña.
4. La Esal conforme a su experiencia e idoneidad en el sector artístico local basada en el portafolio de artistas existente en la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, seleccionará, dentro del marco de la imparcialidad, los artistas locales que deberán participar en los eventos que se programen, para asegurar una efectiva participación y circulación artística.
5. Presentar un documento síntesis en el último informe de actividades, detallando la población atendida durante la ejecución del contrato, segmentada por ciclo vital, grupo poblacional, sexo y comunas atendidas, número de artistas beneficiados, número de empleos generados, entre otros indicadores y diligenciar e imprimir el formato de Consolidado de Población Atendida.
6. Para efectos de desembolso, presentar factura electrónica, RUT, informe de actividades con evidencias físicas y digitales (fotografías y videos), así como certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, expedida por el representante legal o revisor fiscal.

NOTA 01: En caso que la ESAL no ejecute todos los dineros aportados por CORPOCULTURA para el cumplimiento de los requerimientos técnicos y demás actividades objeto de este convenio, y que por consiguiente no exista evidencia ni soporte financiero, estos serán liberados a favor de CORPOCULTURA.

NOTA 2: La ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, efectuará con: **Eficiencia**: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzado el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia conoce y domina metodologías y procedimientos, que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por los supervisores del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos. **Gestión del Riesgo**: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá a posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo del objeto.

1.14 DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La vigilancia y control del convenio que se suscriba, se realizará por la Técnico Operativo Código 314 - Grado 15 adscrita a la División de Eventos de CORPOCULTURA, o por quien hagan sus veces y/o quien sea designado mediante oficio, las cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable

LIQUIDACIÓN

Las partes liquidarán el convenio que surja, una vez cumplidas todas las obligaciones a cargo de estas, dentro de los seis (06) meses siguientes al vencimiento del término del convenio, mediante acta que suscriban los funcionarios que tiene a cargo el control y vigilancia de este, la directora de la Corporación y la ESAL. Si el representante legal de la ESAL no se presenta a la liquidación o

no hubiere acuerdo para liquidar el convenio, se procederá a liquidar conforme a lo establecido en la ley.

1.16 GARANTÍAS QUE AMPARAN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Teniendo como base los riesgos previstos en la matriz, como también atendiendo la naturaleza del convenio; la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, considera necesario exigir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) seleccionada, los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven del posible incumplimiento del convenio mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, mediante póliza de seguros:

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y su vigencia será por el término del convenio y seis (06) meses más.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia será por el término de seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia será por el término de seis (6) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Prestaciones sociales e indemnizaciones, expedida por una compañía reconocida en el sector del aseguramiento y habilitada por la superintendencia financiera, que ampare el 5% del valor total del convenio y su vigencia será igual a la del plazo total del convenio y tres años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a cien (100) SMMLV, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

NOTA 1: La ESAL se obliga a aportar las garantías **DOS (02) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la suscripción del convenio y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 2: La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Adicional a lo anterior se deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.3.1 .18 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

"***Restablecimiento o ampliación de la garantía*** *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso"

1.17 CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

La ESAL mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de la ESAL en el desarrollo de este convenio.

La ESAL se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente convenio. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito a la ESAL. En cualquiera de dichas situaciones, la ESAL se obliga a acudir

en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si la CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a la ESAL, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor de la ESAL todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor de la ESAL, la Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este convenio, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

1.18 CESION DE DERECHOS, CLÁUSULAS EXCEPCIONALES MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

1.18.1 CESIÓN DE DERECHOS

El convenio que se firme entre la ESAL y LA CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA es intransferible. El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso de selección o del convenio que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito de la CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

1.18.2 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

LA CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del convenio y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

1.18.3 MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la ESAL y sin detrimento de que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, CORPOCULTURA podrá imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del convenio diario hasta cumplir el porcentaje del amparo de cumplimiento. Para lo cual se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO:** La ESAL y CORPOCULTURA, acuerdan que el valor de las multas se descontará por CORPOCULTURA del saldo a favor de la ESAL si lo hubiere, previa comunicación escrita a la ESAL. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación conforme a la normatividad vigente.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del convenio, la ESAL se obliga a pagar a CORPOCULTURA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. **PARAGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria y las multas, ingresarán a CORPOCULTURA y podrán ser tomados directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantiza constituida previo procedimiento establecido en la norma.

2. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La **Ley 489 del año 1.998, artículo 96 reglamento lo siguiente:**

> *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares,* ***mediante la celebración de convenios de***

asociación *o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común". (NEGRILLA Y SUBRAYADO FUERA DE TEXTO)".

Es así como el Gobierno Nacional expide el Decreto 092 de 2017, con el fin de reglamentar la contratación entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, en cumplimiento del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

El Decreto 092 de 2017, contempla a su vez, las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL, especialmente de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 del Decreto ibidem:

ARTÍCULO 2°. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.(negrita y subrayado fuera de texto).

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Ahora bien, dando alcance y conforme a lo establecido en Concepto C-1618 del 2025, emitido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA[3], existen dos (2) eventos a través de los cuales la Entidad Estatal puede suscribir acuerdos contractuales con una o varias ESAL:

1) ***LOS CONTRATOS DE COOPERACION,*** *del artículo 355 de la Constitución Política con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo.*

OBJETO Y ALCANCE: Los contratos del artículo 355 de la Constitución Política tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, siempre que estén previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre ésta y la ESAL, toda vez que el beneficio directo lo recibirán, en últimas, los sectores de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista.

2) ***LOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN,*** *para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.*

OBJETO Y ALCANCE: Los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el **desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley**. En estos convenios existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio. De todos modos, la entidad deberá adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. El convenio de asociación no es conmutativo y por tanto, la entidad no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes.

Ahora bien, frente a la descripción de los dos eventos y para efectos de la escogencia del futuro contratista resulta necesario establecer que la celebración del contrato nos remite a aquellos en los que ambas parte buscan el desarrollo de un fin común como lo son "los convenios de asociación" y no de una contraprestacion por la adquisición de un bien o un servicio "contrato de cooperación", *en el entendido que: (...) mientras el contrato es un verdadero acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos, en el que los sujetos de derecho intervienen en la relación jurídico-negocial y acuden con intereses disímiles y contrapuestos,, puede afirmarse que el convenio es también un negocio jurídico que involucra una expresión de voluntades y genera efectos jurídicos creadores, modificatorios y extintivos de una o varias obligaciones, pero que, por contraste, se da con el ánimo de obtener la realización de fines comunes a ambas partes involucradas. Esta tesis ha sido de recibo tanto en sede de la doctrina extranjera como en sede de la jurisprudencia nacional, llegándose a efectuar distinciones entre el negocio jurídico administrativo de colaboración (satisfacción de necesidades opuestas) y el negocio jurídico administrativo de cooperación (satisfacción de necesidades convergentes).*

De otro lado, los convenios de asociación "[...] Tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley"[Concepto del 3 de septiembre de 2019, con radicado No. 2201913000006512.]. De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse "con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". Dentro de estos elementos se resalta la exigencia de

[3] https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-1618-de-2025/

*aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al treinta por ciento (30%), **o en especie**, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.*

En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio y se reunan requisitos de índole objetiva que permitan determinar que ninguna otra ESAL pueda desarrollar el objeto contractual determado para el proceso de selección.

Es decir, según la normativa aplicable, tal como lo indicó esta Agencia en la "GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD", el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 "[...] busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos".

Sin embargo esta no es la única excepción, por tanto, también debe efectuarse la selección objetiva mediante trámite competitivo cuando se pretenda celebrar un convenio que no comprometa recursos en dinero, en la medida en que puede haber varias ESAL interesadas.

En efecto, como indicó la Agencia en la Guía: "El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

La normativa vigente no impide que varias entidades suscriban conjuntamente el convenio de asociación y tampoco que dos o más ESAL pueden hacerlo, a través de las figuras asociativas autorizadas por la ley, por ejemplo, como unión temporal o como consorcio. Sin embargo, como el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 determina que el convenio busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley les asigna a las entidades estatales, lo cierto es que las funciones legales de las entidades estatales que suscriben conjuntamente el convenio deben coincidir. Igualmente, atendiendo a que los convenios de asociación «no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio», la o las entidades deben asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente. Además, en atención al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, ***deben «asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse».(negrita y subrayado fuera de texto).***

Teniendo claras las disposiciones legales para la contratación entre entidades públicas y las ESAL, la Corporación de cultura y turismo de armenia, a través del presente proceso, requiere la suscripción de un **CONVENIO DE ASOCIACION.**

2.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Las fechas, horas y plazos de las actividades a desarrollar en el presente proceso de selección, así como los lugares o medios a través de los cuales se llevarán a cabo, se fijarán a través del pliego establecido en la Plataforma SECOP II, adicional a ello a continuación se relaciona de manera detallada el siguiente cronograma, el cual podrá o no sufrir modificaciones conforme al avance del proceso de selección, caso en el cual se modificará el

cronograma señalado en la plataforma SECOP II:

ACTIVIDAD	TÉRMINO	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PUBLICA Y ESTUDIOS PREVIOS	Tres (03) de septiembre de 2026	Página del SECOP II
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES	Cuatro (04) de septiembre de 2026, a las 01:00 pm	Página del SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	Siete (07) de septiembre de 2026, a las 1:30 pm	Página del SECOP II
PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS	Siete (07) de septiembre de 2026, a las 5:30 pm	Página del SECOP II
FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Ocho (08) de septiembre de 2026, a las 1:00 pm	Página del SECOP II
FECHA LÍMITE PARA LA APERTURA DE SOBRES	Ocho (08) de septiembre de 2026, a las 1:10 pm	Página del SECOP II
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACION DE LAS OFERTAS	Nueve (09) de septiembre de 2026, a las 1:00 pm	Página del SECOP II
FECHA LIMITE PARA OBSERVACIONES Y/O SUBSANACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN	Diez (10) de septiembre de 2026, a las 1:00 pm	Página del SECOP II
CELEBRACIÓN DEL CONVENIO	Once (11) de septiembre de 2026, a las 3:00 pm	Página del SECOP II

2.3 REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS:

En cualquier momento, hasta un (01) día hábil, antes del plazo límite para la presentación de las propuestas, si la Corporación lo considera necesario podrá modificar la invitación pública. Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado y/o en la misma plataforma, mediante adenda que deberá publicarse en el SECOP II.

Cuando la entidad contratante lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de propuestas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá máximo un (1) día antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En estos eventos se deberá elaborar un nuevo cronograma, que será publicado junto con la adenda en la plataforma del SECOP II

En forma excepcional y después de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, cuando CORPOCULTURA lo considere conveniente, podrá mediante adenda modificar el cronograma

2.4 PUBLICACIÓN Y LUGAR DE CONSULTA

Todos los actos y documentos de la presente invitación se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el cual está disponible en tiempo real, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, en concordancia con lo

señalado en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

La Invitación a ofertar podrá ser consultada en cualquier tiempo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo de acuerdo con el cronograma de la Invitación a Participar, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

El Acta de Apertura de Ofertas se publicará en el SECOP II.

2.5 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ESAL deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

Las ofertas se harán en línea acorde con los términos y condiciones de uso del SECOP II.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ubicado en https://operaciones.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii, en este caso y de acuerdo a lo contenido en el precitado protocolo deberá usarse como medio de comunicación el correo juridica.corpocultura@gmail.com.

Para más información consulte la guía en el siguiente enlace:
https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

2.6 OFERTA ECONÓMICA

Para la presentación de la oferta económica, la ESAL deberá tener en cuenta lo siguiente:

Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems descritos en las especificaciones técnicas del numeral **1.4.** de la presente invitación pública, conforme al **FORMATO NRO. 8** publicado por la entidad, por lo tanto, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas.

De acuerdo a lo anterior y las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, los interesados dentro de la oferta económica deberán relacionar los valores unitarios por ITEM y/o ACTIVIDAD, discriminando las actividades y valores que serán financiados con los aportes de la ESAL y cuales con los aportes de CORPOCULTURA, se aclara que en ningún caso los valores establecidos para los aportes de Corpocultura podrán superar el valor promedio unitario establecido por la entidad en el estudio del sector, de hacerlo se rechazará la oferta.

El valor ofertado por cada ESAL, corresponderá a la sumatoria del valor de los INTEMS señalados en el formato 7 y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, conforme a sus aportes en DINERO, no desembolsará sumas superiores a las promediadas en el estudio del sector en cada uno de los ÍTEMS donde se relacionan las actividades requeridas, en caso que se requiera el desembolso superior a estos topes en cualquiera de los ITEMS, se deberá contar con una justificación técnica y/o financiera debidamente aprobada por el supervisor, pero en ningún caso se desembolsará un valor superior a la totalidad del aporte realizado por la Corporación de cultura y turismo de armenia, debiéndose realizar la respectiva conciliación contable entre los distintos ITEM, para asegurar que la información financiera sea precisa, esté completa y los saldos coincidan.

Para la presentación de la oferta y ejecución del convenio, los oferentes deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el estudio previo y estudio del sector, ya que serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar seleccionado dentro del presente proceso.

Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del convenio, son de cargo exclusivo de la ESAL.

El estudio del sector se encuentra en documento separado y hace parte integral del estudio previo.

2.7 VIGENCIA DE LAS OFERTAS:

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de **TREINTA (30)** días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

2.8 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Además de los casos contenidos en la ley y las causales de rechazo que se encuentren indicadas en la presente Invitación pública, son causales de rechazo las siguientes:

- Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en la Constitución y/o en la Ley.

- Cuando la propuesta sea presentada por personas que carezcan de capacidad jurídica para contratar o el proponente plural no este conformado por entidades sin ánimo de lucro.

- Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o como figura asociativa (unión temporal o consorcio), o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostente igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección. En último caso, solo se tendrá en cuenta la oferta que se radique primero en el tiempo, conforme a lo registrado por la plataforma SECOP II.

- Cuando la ESAL no subsane, o no subsane en debida forma dentro del plazo fijado por la ley o en el término otorgado por la entidad, la información o documentación solicitada por Corpocultura.

- Cuando la ESAL en su oferta económica exceda el valor de los aportes en DINERO que efectuara la entidad estatal, cuando se omitan ítems en la oferta económica y cuando la ESAL no relacione sus aportes (dinero y/o especie) y su destinación.

- Cuando la ESAL ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las ofertas o la adjudicación.

- Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.

- La no presentación de oferta económica.

- Cuando la ESAL no cumpla con las condiciones técnicas exigidas.

- Cuando la ESAL modifique o altere **sustancialmente** el formato de oferta económica alterando la información allí contenida, e imposibilitando la comparación objetiva de la oferta.

- No cumplir con la vigencia mínima de la oferta.

- Cuando los precios unitarios por ITEM, ofertados por la ESAL para la ejecución de los aportes en dinero aportados por la entidad estatal, superen el valor unitario promedio calculado por la entidad.

2.9 CONVOCATORIAS VEEDURIAS CIUDADANAS

La presente invitación pública, es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso en aplicación del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

2.10 CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

El estudio previo y demás documentos publicados hacen parte integral de la presente convocatoria, tendiendo en cuenta lo anterior, las ESAL interesadas deben verificar de manera conjunta los requisitos de participación.

3. REQUISITOS HABILITANTES EXIGIDOS A LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN EL PROCESO COMPETITIVO.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, atendiendo lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, concordante con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, considera que los: *Requisitos habilitantes y los *Criterios o factores de calificación que se describen a continuación, son proporcionales al valor total del Convenio de Asociación que se pretende celebrar, siendo suficientes para participar y posteriormente adjudicar el Convenio de Asociación, resultado del presente Proceso Competitivo, con el proponente que ofrezca su mejor oferta, tal selección se realizara de manera objetiva por la Entidad Estatal conforme a las siguientes condiciones:

Así las cosas, la selección se realizará de manera objetiva por la Entidad Estatal conforme a las siguientes condiciones:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad Técnica, Económica y Organizacional.
- Capacidad Financiera

3.1 CAPACIDAD JURIDICA

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos, los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetos a los anteriores condicionamientos.

En caso de que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, los requisitos enlistados a continuación deberán ser cumplidos por todos los miembros que integran dicha figura asociativa.

De conformidad con el artículo 15 del estatuto de contratación de la E.S.E, podrán participar todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces por la normatividad vigente, también las sociedades, consorcios y uniones temporales, además deberán ser plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la presente invitación y cuyo objeto social o actividad económica, comprenda la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar.

3.1.1. Existencia y representación legal.

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio donde acredite que su objeto social o por la autoridad competente que corresponda.

Autorización de la Junta o Asamblea de Socios: Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización

La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de

administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá ser consecuente con el objeto del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

El proponente deberá aportar la autorización del órgano social o junta directiva para comprometer a la sociedad, por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, cuando la facultad del Representante Legal se encuentre limitada.

NOTA 1: Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado de existencia y representación conservará su validez.

3.1.2. Consorcio O Unión Temporal (FORMATOS 02 Y 03)

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Oferente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Oferta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la oferta, esto sin perjuicio del régimen de subsanabilidad vigente (Art. 5 Ley 1882 de 2.018).

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso. **Será obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcio oferente en el presente proceso precontractual, esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal**. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la oferta.

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que lo constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública. **El oferente deberá presentar la constitución en el formato anexo el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:**

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del LA E.S.E Hospital.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

d) Dar cumplimiento a la GUIA DE ASUNTOS CORPORATIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION G-ACPC-02 – emitida por Colombia Compra eficiente, como ente rector del Sistema de Compra Pública, que establece los siguientes lineamientos:

(...) Los consorcios y uniones temporales son contratos de colaboración, en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una Entidad Estatal, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial para el Estado.

De acuerdo con la ley, los consorcios y uniones temporales tienen capacidad para contratar, obligarse y ser sujetos de derechos; ***sin embargo, la existencia de este contrato no implica la creación de una persona jurídica pues su creación se hace a través de un documento privado que es suscrito por las partes únicamente para efectos de la presentación de una oferta en un Proceso de Contratación y la posterior celebración y ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios. Este documento no debe inscribirse en la Cámara de Comercio****. (...)* (subrayado y negrilla fuera de texto).

"El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el acuerdo y el contrato estatal y tener las autorizaciones estatutarias correspondientes. Si es necesaria la aprobación de algún órgano de la persona jurídica, es necesario presentar el acta de autorización para celebrar el contrato de colaboración y el contrato estatal."

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en la presente la invitación pública para las personas jurídicas oferentes.

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA OFERENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.3. Situaciones De Inhabilidad E Incompatibilidad (FORMATO 6)

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Pre-contractual serán excluidos del mismo y se ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

3.1.4. Carta de Presentación de la Propuesta (FORMATO 01)

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo que se designe en la invitación directa y deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente que sea persona jurídica o persona natural con establecimiento de comercio.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el

oferente en la misma propuesta.

3.1.5. Encontrarse al día en los Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. (FORMATO 04).

El proponente deberá acreditar que a la fecha de presentación de su oferta, se encuentra al día en el pago de los aportes de seguridad social integral (salud, pensión, parafiscales y ARL), cuando corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y siguientes de la Ley 1607 de 2012, correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones aquí mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo, entregar copia del mismo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá aportar el formato establecido en los términos de referencia, según sea el caso.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado formato. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo, suministrar copia del mismo y certificar que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado formato.

NOTA 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con SUS aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente formato y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de este requisito se realizará a través de certificación dispuesta por la Entidad en la respectiva Invitación, la cual deberá estar suscrita por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al

día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

3.1.6. Consorcios O Uniones Temporales

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso.

3.1.7. Multas y Declaratorias de incumplimiento contractual (FORMATO 07)

Multas, sanciones y efectividad de garantías: Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, la entidad verificara las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos. En caso de consorcios o uniones temporales, de igual manera se verificará, para tal efecto y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso los oferentes presentaran el formato dispuesto por la Entidad para la respectiva declaratoria.

3.1.8. Compromiso Anticorrupción (FORMATO 05)

Los proponentes deberán suscribir compromiso anticorrupción, el cual se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato establecido en los pliegos de condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en el pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

3.1.9. OTROS DOCUMENTOS ANEXOS A LA PROPUESTA

a) Fotocopia de la Cedula. Se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso.
b) Hoja de vida de la función pública (persona jurídica o persona natural, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso).
c) Registro Único Tributario (RUT) vigente. (persona jurídica o persona natural, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso).
d) Libreta Militar (Artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 los hombres deben tener definida su situación militar) Aplica para hombres menores de 50 años. (representante legal de la persona jurídica o persona natural, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso).
e) Certificado de Antecedentes - Procuraduría General de la Nación (Vigencia no mayor a 3 meses) de la persona natural o de la persona jurídica y el representante legal o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso).
f) Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República (Vigencia no mayor a 3 meses) de la persona natural o de la persona jurídica y el representante legal (persona jurídica o persona natural, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso.
g) Certificado de Antecedentes Judiciales - Policía Nacional de Colombia (Vigencia no mayor a 3 meses) de la persona natural o el representante legal (persona jurídica o persona natural, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso).

h) Consulta de Estado de Multas en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Https://Srvpsi.Policia.Gov.Co/Psc/Frm_Cnp_Consulta.Aspx) de la persona natural o el representante legal (persona jurídica o persona natural, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso)

i) Consulta del certificado de deudores alimentarios morosos REDAM – (Vigencia no mayor a 3 meses) de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso.

j) Consulta de inhabilidades sobre delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, – https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta (Vigencia no mayor a 3 meses) de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso.

3.2. REQUISITOS TÉNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

3.2.1. CAPACIDAD TÉCNICA:

El oferente deberá de cumplir con los siguientes requisitos habilitantes de carácter técnico.

3.2.1.1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

La ESAL deberá contar con el siguiente personal que pueda garantizar la ejecución del objeto y alcance del convenio, así:

PERSONAL MÍNIMO	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Agrupación Musical del género urbano, conformada por tres (3) artistas	Mínimo seis (6) años de trayectoria.
Agrupación teatral conformada por tres (3) artistas profesionales con amplia experiencia en procesos comunitarios.	Más de seis (6) años de reconocida trayectoria en el campo del teatro popular y social
Agrupación teatral conformada por tres (3) artistas profesionales	Más de 10 años de trayectoria reconocida trayectoria en el campo del teatro popular y social
OPERADOR TECNICO Y LOGÍSTICO: Persona natural	Con experiencia acreditada de mínimo seis (06) meses como operador logístico y/o en operación ténica de eventos culturales.
COORDINADOR ARTÍSTICO: Profesional titulado en areas artisticas (artes escenicas, visuales, musicales) o afines, con especialización en Gestión Cultural.	N/A
TECNOLOGO EN COMUNICACIÓN: Persona natural con título tecnologico en comunicacion publicitaria.	N/A
APOYO LOGÍSTICO: Dos (02) persona naturales de apoyo logístico.	Con experiencia mínima de dos (02) años en apoyo logístico de eventos y/o actividades culturales

NOTA: La ESAL mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, deberá indicar que, en caso de resultar seleccionada y con el fin de cumplir con el objeto y actividades del convenio durante la ejecución del mismo, contará con el personal idóneo requerido, quienes deberán estar vinculados a la ESAL durante su ejecución. Su cumplimiento será verificado por la supervisión durante la ejecución del convenio.

3.2.1.2. CAPACIDAD OPERATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

La ejecución del convenio requiere presencia y capacidad de respuesta inmediata en el Municipio de Armenia Quindío, debido a la naturaleza de las actividades, la coordinación continua con la entidad y los diferentes actores involucrados, la atención de requerimientos que pueden surgir durante la ejecución y la necesidad de realizar desplazamientos oportunos para garantizar el cumplimiento del cronograma. Por lo anterior, resulta necesario que la entidad sin ánimo de lucro cuente con capacidad operativa en el Departamento del Quindío, entendida como una sede y/o sucursal, que le permita atender de manera inmediata los requerimientos derivados de la ejecución del convenio.

Para demostrar esta situación deberá adjuntar certificado por parte de la Cámara de Comercio de Armenia en el que acredite la existencia de sucursal, agencia y/o establecimiento de comercio en el Departamento del Quindio.

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso contractual, dicho requisitos tambien se podrá demostrar por la ESAL con certificado de existencia y representanción legal por medio del cual se acredite que el domicilio de la misma se encuentra resgitrado en el Departamento del Quindío.

Este requisito responde exclusivamente a necesidades de disponibilidad y eficiencia en la ejecución del convenio y no constituye una exigencia relacionada con el domicilio principal de la entidad ni una limitación para la participación de entidades de otras regiones, las cuales podrán acreditar dicha capacidad operativa en las condiciones y oportunidad previstas en los documentos del proceso.

3.2.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

3.2.2.1. EXPERIENCIA GENERAL:

En el presente caso se deberá acreditar por parte del oferente la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual de por lo menos CINCO (05) años, contados a partir de la fecha de constitución de la persona jurídica según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Autoridad Competente, o de creación del establecimiento de comercio según registro mercantil emitida por la Cámara de Comercio.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, esta experiencia deberá ser acreditada en un 100% por lo menos por uno de sus integrantes.

3.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar una experiencia especifica en máximo Dos (2) contratos, debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades estén relacionados con el objeto contractual, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV, para lo cual se tomará este valor a la fecha de terminación de cada contrato con el cual se acredite la experiencia.

3.2.2.3. RECONOCIDA IDONEIDAD Y REPUTACIÓN:

Además de la verificación de los antecedentes del futuro oferente y de la verificación de no econtrarse inmerso en la existencia de multas o sanciones por parte de la Entidad. Teniendo en cuenta la naturaleza del futuro contratista y conforme a lo establecido en la Guía para la contratacion con Entidades Sin Animo de Lucro, el proponente deberá acreditar que cuenta con reconocida idoneidad y debida reputación requerida para la ejecución de las actividades derivadas del presente proceso de selección.

Los proponentes deberán acreditar la reconocida idoneidad a través de cualquiera de las siguientes opciones:

1. Copia del contrato y/o convenio y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación o acta de recibo final, donde se evidencie el número de procesos que propicien espacios para la creación y/o promoción artística o cultural y/o procesos pedagógicos artísticos o culturales.

2. Certificación expedida por la entidad contratante, donde se evidencie el número de procesos que propicien espacios para la creación y/o promoción artística o cultural y/o procesos pedagógicos artísticos o culturales y copia del acta de liquidación o copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
3. Certificación expedida por el contratante, en la cual se discrimine la siguiente información:
- Relación y/o número de procesos que propicien espacios para la creación y/o promoción artística o cultural y/o procesos pedagógicos artísticos o culturales
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre de la ESAL. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Firma de la persona competente.

NOTA: No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato y/o convenio, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación tratándose de entidades públicas.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Cuando el convenio que se pretende acreditar como, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del convenio que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada en actividades solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas y actividades solicitadas.

NOTA 1: No se aceptarán contrato y/o convenio, ni certificaciones de contrato y/o convenio en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato y/o convenio, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación.

NOTA 2: La Corporación, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por la ESAL, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos y/o convenios, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

3.2.3.REGLAS GENERALES PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:

La experiencia especifica que se certifique se valorará por la entidad como a continuación se establece, ello con el ánimo de constatar el número de obras de arte intervenidas:

Las certificaciones o documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

a) N° de contrato,
b) Objeto del contrato, descripción de los productos o bienes del contrato,
c) Entidad contratante, dirección y teléfono
d) Nombre del contratista (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y el porcentaje de participación siendo este el que se tomará para validar el presupuesto oficial de los contratos ejecutados o adjuntar documento consorcial o de unión temporal)
e) Valor final del contrato.
f) Fecha de inicio
g) Fecha de terminación

Nota 1: Los contratos en ejecución, no serán válidos para demostrar la experiencia especifica.

Nota 2:La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

3.2.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá demostrar que cuenta con una estructura organizacional, con órganos de administración activos. Este requisito se verificará con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Camara de Comercio y/o estatutos, así como por el aporte de la Estrutura Organizacional actual del futuro oferente a través de certificación expedida por parte del Representante Legal de la ESAL.

3.2.5. CAPACIDAD FINANCIERA

Si bien, el Decreto 092 de 2017 contempla que, por tratarse de contratación con entidades sin ánimo de lucro, NO se requiere inscripción y clasificación del proponente en el registro único de proponentes, se hace necesario que la ESAL aporte sus estados financieros con las respectivas notas avaladas por el Revisor Fiscal o Contador Público con corte al 31 de diciembre del año 2025, con la finalidad de verificar una capacidad financiera mínima habilitante.

La capacidad mínima habilitante consta de ***Índice de liquidez e índice de endeudamiento***, se anota que no se tendrá en cuenta la razón de cobertura de interés toda vez que dicho indicador refleja la capacidad de la Entidad sin Ánimo de Lucro de cumplir con sus obligaciones financieras; es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), por lo que establecerlo desconoce la naturaleza de dichas personas jurídicas toda vez que las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades y como se evidencia, el indicador de razón de cobertura de interés es calculado de acuerdo a la Utilidad Operacional, lo cual afectaría a todas las entidades sin ánimo de lucro en razón a lo indicado anteriormente.

Así mismo, es importante anotar que si bien la Agencia Nacional De Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente establece en su Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el título denominado E. Indicadores de la eficiencia de la organización, el cual refiere dos indicadores a efecto de medir la eficiencia de la ESAL, no obstante lo anterior, al no tratarse de un documento vinculante para la entidad en razón a que no es una facultad atribuida por el ordenamiento jurídico a dicha agencia, la entidad no la aplicará por no considerar que los indicadores allí referenciados midan la aptitud de la ESAL para la ejecución del objeto contractual, ni aseguren la solidez financiera suficiente para cumplir los compromisos que adquiera en virtud de la celebración del convenio.

Por consiguiente, para realizar el cálculo de los indicadores de capacidad financiera, se utilizará como referente la información disponible de los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2025 aportados por el interesado, de los que se tomará información para definir los indicadores de liquidez y endeudamiento.

De tal suerte que las entidades Interesadas en participar de los procesos relacionados con esta invitación deben acreditar los estados financieros en los que se evidencien los indicadores financieros ***de liquidez y de endeudamiento,*** los cuales actuaran como condición para la última vigencia en los siguientes términos:

El indicador de liquidez debe ser positivo o lo que es igual superior a 1 en la relación del indicador y para el caso del indicador de endeudamiento debe estar por debajo de 1 con respecto a la relación del indicador.

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ (ESAL):**

Determina la capacidad que tiene una Entidad sin Ánimo de Lucro para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que la Entidad sin Ánimo de Lucro incumpla sus obligaciones de corto plazo. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando la Entidad sin Ánimo de Lucro sea

persona natural o persona jurídica: **(debe ser = o superior 1)**

IL = (AC / PC)

AC = Activo Corriente PC = Pasivo Corriente IL = Índice de liquidez

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ (OFERENTE PLURAL)**

- La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando La Entidad sin Ánimo de Lucro sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde ii es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

NOTA: "El (los) proponente(s) que no tiene(n) pasivo(s) corrientes está(n) habilitado(s) respecto del índice de liquidez"

Condición: Índice de Liquidez Mayor o Igual a 1,50 (≥ 1,50)

Como se aprecia en la condición si el participante se presenta individual el indicador a evaluar exigido será ≥ 1 y si el oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura): el indicador de liquidez a evaluar ≥ 1,50

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (ESAL):**

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación de la Entidad sin Ánimo de Lucro. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de la Entidad sin Ánimo de Lucro de no poder cumplir con sus pasivos. Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así: La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del nivel de endeudamiento, cuando la Entidad sin Ánimo de Lucro que se presente no se trate de oferente plural: **(debe ser menor a 1)**

NE = (PT/AT)

N E = Nivel de Endeudamiento P T = Pasivo Total A T = Activo Total

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (OFERENTE PLURAL)**

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde ii es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: Nivel de Endeudamiento Menor o Igual a 0,75 (≤ 0,75)

NOTA: En ese sentido la ESAL deberá aportar sus estados financieros con las respectivas notas avaladas por el Revisor Fiscal y/o Contador Público con corte al 31 de diciembre del año 2025, anexando copia legible de la cedula de ciudadanía del revisor fiscal y/o contador, así como copia legible de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales vigentes. Los estados financieros deberán cumplir los requerimientos establecidos en el Decreto 2420 de 2015.

Para el caso del oferente plural deberán presentar estados financieros de todos sus integrantes, en las condiciones señaladas anteriormente.

5.2.6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA:

El proponente deberá anexar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, el formato que se designe para ello la Entidad. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La oferta presentada que corresponde al bien objeto del presente proceso, no podrá superar el precio promedio (ver estudio de mercado) estimados, y debe ser presentada en pesos colombianos.

La oferta económica deberá estar suscrita por el proponente representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural (Consorcio o unión temporal), cuya calidad será verificada.

Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el bien objeto del contrato causa dicho impuesto, La Entidad lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

4. CRITERIOS DE CALIFICACION U OTORGAMIENTO DE PUNTAJE A LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) QUE PRESENTEN PROPUESTAS U OFERTAS EN EL PRESENTE PROCESO COMPETITIVO.

CONCEPTO	PUNTAJE
EXPERIENCIA GENERAL (ADICIONAL AL MINIMO REQUERIDO)	200
EXPERIENCIA ESPECIFICA - ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA	200
EXPERIENCIA ESPECIFICA EQUIPO DE TRABAJO	300
MAYOR OFRECIMIENTO - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (PRECIO MAS FAVORABLE)	300

TOTAL	1000

4.1 EXPERIENCIA GENERAL (ADICIONAL AL MINIMO REQUERIDO). MÁXIMO 200 PUNTOS

La ESAL que demuestre para la ejecución del convenio mayor tiempo de EXPERIENCIA GENERAL a la mínima requerida, es decir adicional a CINCO (05) años, obtendrá un puntaje máximo de 200 puntos conforme con la siguiente tabla de ofrecimientos y ponderación del ofrecimiento:

CONDICIÓN	PUNTAJE
La ESAL que cuente con CINCO (05) años de experiencia general adicional a la mínima requerida, obtendrá un puntaje de:	200 PUNTOS
La ESAL que cuente con TRES (03) años de experiencia general adicional a la mínima requerida, obtendrá un puntaje de:	100 PUNTOS
La ESAL que cuente con UN (01) año de experiencia general adicional a la mínima requerida, obtendrá un puntaje de:	50 PUNTOS
La ESAL que no cuente con experiencia general, adicional a la mínima requerida, obtendrá un puntaje de:	0 PUNTOS

FORMA DE ACREDITACIÓN: La Experiencia adicional se ecreditará conforme a los requerimientos establecidos para la acreditación de la Experiencia General en los criterios tecnicos de habilitación del presnete proceso (numeral **5.2.2.1. EXPERIENCIA GENERAL)**

4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA - ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA. MAXIMO 200 PUNTOS

La ESAL que demuestre para la ejecución del convenio EXPERIENCIA ESPECIFICA adicional a la mínima requerida, obtendrá un puntaje máximo de 60 puntos conforme con la siguiente tabla de ofrecimientos y ponderación del ofrecimiento:

CONDICIÓN	PUNTAJE
El proponente deberá acreditar una experiencia especifica adicional con máximo tres (3) contratos, debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades estén relacionados con el objeto contractual, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV, para lo cual se tomará este valor a la fecha de terminación de cada contrato con el cual se acredite la experiencia.	200 PUNTOS
El proponente deberá acreditar una experiencia especifica adicional con máximo tres (3) contratos, debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades estén relacionados con el objeto contractual, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por cincuenta (50%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV, para lo cual se tomará este valor a la fecha de terminación de cada contrato con el cual se acredite la experiencia.	100 PUNTOS

El proponente deberá acreditar una experiencia especifica adicional con máximo tres (3) contratos, debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades estén relacionados con el objeto contractual, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por treinta (30%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV, para lo cual se tomará este valor a la fecha de terminación de cada contrato con el cual se acredite la experiencia.	50 PUNTOS
La ESAL que no acredite experiencia adicional especifica, obtendrá un puntaje de:	0 PUNTOS

FORMA DE ACREDITACIÓN: La ESAL deberá acreditar la experiencia especifica adicional, conforme al numeral **5.2.3. REGLAS GENERALES PARA VALORAR LA EXPERIENCIA,** del presente estudio previo.

4.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA EQUIPO DE TRABAJO (300 puntos):

El oferente que acredite experiencia especifica adicional del equipo mínimo requerido se le otorgara la siguiente calificacion:

PERSONAL MÍNIMO	EXPERIENCIA ESPECIFCA ADICONAL	PUNTAJE	EXPERIENCIA ESPECIFCA ADICONAL	PUNTAJE
Agrupación Musical del género urbano, conformada por tres (3) artistas	De cuatro (04) a sesi (06) años adicionales de trayectoria.	50	De dos (02) a cuatro (04) años adicionales de trayectoria.	25
Agrupación teatral conformada por tres (3) artistas profesionales con amplia experiencia en procesos comunitarios.	De cuatro (04) a sesi (06) años adicionales de trayectoria.	50	De dos (02) a cuatro (04) años adicionales de trayectoria.	25
Agrupación teatral conformada por tres (3) artistas profesionales	De cuatro (04) a sesi (06) años adicionales de trayectoria.	50	De dos (02) a cuatro (04) años adicionales de trayectoria.	25
OPERADOR TECNICO Y LOGÍSTICO: Persona natural	De un (01) año a dos (02) años de experiencia adicional.	25	De seis (06) meses a un (01) año de experiencia adicional	15
COORDINADOR ARTÍSTICO: Profesional titulado en areas artísticas (artes escenicas, visuales, musicales) o afines, con especialización en Gestión Cultural.	De un (01) año a dos (02) años de experiencia adicional.	25	De seis (06) meses a un (01) año de experiencia adicional	15

TECNOLOGO EN COMUNICACIÓN: Persona natural con título tecnologico en comunicacion publicitaria.	De un (01) año a dos (02) años de experiencia adicional.	25	De seis (06) meses a un (01) año de experiencia adicional	15
APOYO LOGÍSTICO: Dos (02) persona naturales de apoyo logístico.	Con experiencia adicional mínima de cuatro (04) años en apoyo logístico de eventos y/o actividades culturales	25	Con experiencia mínima de dos (02) años en apoyo logístico de eventos y/o actividades culturales	15

NOTA: El puntaje se otorgará conforma la sumatoria de la experiencia adicional acreditada por cada integrante de la ESAL. La experiencia adicional que no logre demostrarse o que no cumpla con los requisitos exigidos en el pliego o en la invitación para la acreditación de la misma no será tenida en cuenta y no se le otorgará puntaje.

4.4. MAYOR OFRECIMIENTO - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (PRECIO MAS FAVORABLE):

La Entidad otorgará puntaje a los oferentes que conforme al formato de oferta economica dispuesto por la Entidad aporten un porcentaje en especie mayor del sugerido, dada la naturaleza del proceso de selección, así:

APORTES EN ESPECIE	PUNTAJE
PORCENTAJE DE APORTE IGUAL O SUPERIOR AL 30%	300
PORCENTAJE DE APORTE IGUAL O SUPERIOR AL 20%	200
PORCENTAJE DE APORTE IGUAL O SUOERIOR AL 15%	100
SIN APORTE ADICIONAL	NO SE OTORGARÁ PUNTAJE

NOTA: En todo caso y conforme a lo establecido en este documento los aportes en especie no prodrán bajo ninguna circunstancia superar los valores unitarios establecidos por la Entidad para ítem. los ofrecimientos que superen dichos valores no se les otorgará puntaje y no serán tenidos en cuenta en el poceso de calificación de las ofertas.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONVENIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato y/o convenio, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la siguiente matriz de riesgos.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en los cronogramas establecidos para la realización de las actividades programadas, por razones técnicas y/o logísticas y/o humanas.	No realización de las exposiciones en las fechas establecidas por los asociados	2	2	4	Bajo	Contratista	Se exigirá a la ESAL la constitución de la garantía de CUMPLIMIENTO y el permanente monitorio y seguimiento desde la supervisión para verificar la correcta ejecución.	1	2	3	Bajo	SI	Contratista/Entidad Estatal	Desde la fecha de legalización.	Una vez liquidado el convenio	La ESAL debido a su experiencia deberá realizar la planeación previa del convenio teniendo en cuenta cualquier circunstancia que ponga en riesgo el cumplimiento del mismo, y la Entidad Estatal deberá realizar la aprobación de las garantías constituidas.	Durante la ejecución del convenio.
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el pago de aportes a la Seguridad Social del personal que se requiera para la ejecución del convenio	Consecuencias legales y económicas como, multas, suspensión de la afiliación y prestación de servicios de salud, y la posibilidad de que los empleados terminen el contrato de trabajo con justa causa	2	2	4	Bajo	Contratista	La ESAL es el responsable exclusivo del presente riesgo, el cual deberá responder por las sanciones respectivas en caso de no cumplir con dicha obligación legal, y deberá constituir póliza de PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	1	1	2	Bajo	si	Contratistas	Desde la fecha de legalización.	Una vez liquidado el convenio	La ESAL deberá realizar la planeación previa de convenio teniendo en cuenta cualquier circunstancia que ponga en riesgo el cumplimiento del mismo.	Durante la ejecución del convenio

6. GARANTÍAS QUE AMPARAN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Teniendo como base los riesgos previstos en la matriz antes indicada, como también

atendiendo la naturaleza del convenio; la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, considera necesario exigir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) seleccionada, los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven del posible incumplimiento del convenio mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, mediante póliza de seguros:

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y su vigencia será por el término del convenio y seis (06) meses mas.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia será por elñ témino de seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia será por elñ témino de seis (6) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Prestaciones sociales e indemnizaciones, expedida por una compañía reconocida en el sector del aseguramiento y habilitada por la superintendencia financiera, que ampare el 5% del valor total del convenio y su vigencia será igual a la del plazo total del convenio y tres años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a cien (100) SMMLV, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

NOTA 1: La ESAL se obliga a aportar las garantías **DOS (02) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la suscripción del convenio y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 2: La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Adicional a lo anterior se deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.3.1 .18 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

"***Restablecimiento o ampliación de la garantía*** *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso"

7. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONVENIO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y s.s. del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, se deja constancia que el presente proceso de contratación no está cobijado por acuerdos comerciales, ni existencia de trato nacional

8. CRITERIOS Y/O FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total obtenido por dos o más entidades sin ánimo de lucro, la entidad aplicará, en su orden, los siguientes criterios de desempate:

1. Se preferirá la propuesta que acredite mayor experiencia general.
2. Si persiste el empate, se preferirá la propuesta que acredite mayor experiencia específica.
3. Si aún continúa el empate, se aplicarán los criterios de desempate previstos en la normativa vigente en materia de contratación estatal que resulten aplicables.
4. De persistir el empate una vez agotados los criterios anteriores, la entidad realizará un sorteo mediante balotas o un mecanismo aleatorio equivalente, en audiencia o diligencia de la cual se dejará constancia en acta.

9. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

El informe de evaluación será publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, por el término de **UN (01) DÍA HÁBIL** (VER CRONOGRAMA PUBLICADO EN EL SECOP II), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones radicadas en el SECOP II en la sección dispuesta para el asunto, acorde a las guías de uso del SECOP II, modalidad Régimen Especial con Oferta. Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante SECOP II.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta.

10. FIRMA DEL CONVENIO

Según el cronograma publicado en el SECOP II, se fijará fecha límite para la firma del convenio con la ESAL seleccionada, conforme al cumplimiento de los requisitos habilitantes y obtención de mayor puntaje, lo cual quedará establecido en el informe de evaluación y calificación.

11. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la ESAL y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia podrá modificar los elementos de la futura selección que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto del convenio y proceder a iniciar un nuevo proceso de selección.

12. DESIGNACION COMITÉ TECNICO EVALUADOR DEL PROCESO

Atendiendo lo señalado en el numeral 6.1.5 del Manual de Contratación de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, mediante el presente estudio previo que hace las veces de acto administrativo de trámite, se designa como Comité Evaluador del presente proceso, a las siguientes personas:

- El Contratista o profesional universitario del área de jurídica
 ERIKA JOHANNA RESTREPO BETANCURTH – Abogada Contratista
 COMPONENTE JURIDICO
- El Profesional Universitario de Presupuesto – Contabilidad
 ALINA MARÍA OCAMPO GUZMÁN – Profesional Universitario
 COMPONENTE FINANCIERO
- Contratista del área jurídica – Apoyo financiero
 PEDRONEL TORO LÓPEZ
 APOYO FINANCIERO
- Quien suscribe estudios previos (área técnica)
 ANA MERCEDES SUAREZ ARISTIZABAL- Técnico operativo
 COMPONENTE TECNICO

ERICA FERNANDA FALLA GARCIA
Directora
Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Proyectó aspectos técnicos: Ana Mercedes Suarez Aristizabal – Técnica Operativa - Corpocultura
Proyectó reviso aspectos jurídicos: Erika Johanna Restrepo Betancurth – Abogada contratista – Corpocultura
Reviso aspectos jurídicos: Reviso: Jhon Fredy Muñoz Ramírez, Abogado de apoyo, área jurídica Corpocultura
Proyectó aspectos financieros: Pedronel Toro Lopez, Apoyo parte técnica modelo de abastecimiento, parte técnica